

ACTA DE REESTRUCTURACION DEL DIRECTORIO DE LA ASOCIACION
NACIONAL DE EMPLEADOS DE IMPUESTOS INTERNOS
ANEII 2018-2010

En Santiago de Chile, calle Cienfuegos 56, con fecha 01 de octubre del 2018, siendo las 10.15 horas, da inicio a la tercera sesión de Directorio Nacional Aneiich - ANEII, con la presencia de todos sus integrantes, convocados a partir de la siguiente tabla:

- Funcionamiento Directorio Nacional
- Observaciones a plan de trabajo sindical 2018-2020
- Consultivo Nacional
- Alianza Tributaria
- Reunión con Director Nacional
- Contrataciones
- Varios

En atención a la evaluación realizada de los problemas de funcionamiento del Directorio Nacional ANEIIICH – ANEII constituido con fecha 14 de septiembre del 2018, y de la opinión expresada por cada uno de los integrantes del directorio nacional presentes, se somete a votación la siguiente reestructuración del directorio nacional:

Presidente:	MARCOS FELIPE GONZALEZ ALVAREZ
Vicepresidenta	MARION LISETTE CORTES ACUÑA
Secretaria General	A.XIMENA CASTRO VERGARA
Tesorero	MARIO FRANCISCO GARATE NUÑEZ
Secretaria de Organización	ANGELICA DEL CARMEN LORA BARRERA
Director	CARLOS DAVID INSULZA ROJAS
Directora	EVELYN CECILIA APELEO TOLEDO

Esta propuesta se presenta, de acuerdo a las facultades otorgadas en el artículo 35 de los estatutos Aneiich, que señalan “*En caso de renuncia de un director a los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, sin que ello signifique dimisión al cargo de dirigente, o por acuerdo del directorio, éste procederá a constituirse de nuevo en la forma señalada en el art. 33 y art. 27. La nueva composición será dada a conocer a los asociados, a la inspección del trabajo de Santiago Centro y a la jefatura superior del Servicio de Impuestos Internos, mediante comunicación escrita.*”, y por lo dispuesto en el artículo cuatro transitorio de los Estatutos de ANEII, que establecen: “Atendido lo dispuesto en el artículo tres inciso final de estos estatutos, y que los socios de la ASOCIACION NACIONAL DE EMPLEADOS DE IMPUESTOS INTERNOS DE CHILE, ANEIIICH, pertenecerán por derecho propio a esta corporación y que la estructura orgánica de ambas organizaciones es idéntica, en tanto exista la ANEIIICH, su directorio tanto a nivel nacional como regional y/o provincial será el que dirija también con todas las facultades que se le reconocen en estos estatutos, esta corporación.”

Una vez planteada esta votación, se retiran de la sala Carlos Insunza, Evelyn Apeleo y Marión Cortes, quienes señalan su desacuerdo con la votación a realizar.

Habiendo quorum para continuar con la sesión, estando presentes 4 de los 7 integrantes del directorio nacional ANEII CH – ANEII, se procede con la votación de la reestructuración del directorio, la que es aprobada por la unanimidad de los directores presentes.

Se establecen las directrices de trabajo y prioridades, dando por aprobado el plan de trabajo del período 2018 - 2020.

Se autoriza : protocolización de actas e informar al Ministerio de Justicia; validar firmas en Banco del Desarrollo(4 cuentas); validar firmas respecto de los convenios de créditos; convenio celulares.

Se acuerda reducir a escritura pública, la presente acta, facultándose para ello a doña A. Ximena Castro Vergara, cédula de identidad siete millones ciento dieciocho mil ochocientos sesenta y dos guión cero, quien además procederá a informar de esta reconstitución al Ministerio de Justicia y a gestionar la actualización de firmas para operación de cuentas bancarias ante el Banco Scotiabank, convenios de créditos, de telefonía celular y otros en los que se requiera.

Se señala que siendo necesario, para una administración y gestión más expedita, el facultar en especial a algunos directores, para realizar algunas determinadas actuaciones. En consecuencia se aprueba por unanimidad de todo el directorio, otorgar los siguientes poderes especiales:

1.- PODER ESPECIAL BANCARIO: sin perjuicio de las facultades del presidente, Don Marcos González Álvarez y al Tesorero Mario Gárate Nuñez, para actuar conjuntamente, también se faculta para obrar indistintamente con cualquiera de los anteriormente nombrados, a la Secretaria general Doña A. Ximena Castro Vergara quienes actuando de cualquiera de esas formas podrán abrir o cerrar cuentas corrientes bancarias o comerciales, cobrar, percibir, otorgar recibos de cancelación, girar, cancelar, endosar y renovar cheques, aceptar, reaceptar, girar, cancelar, endosar, cobrar, descontar, avalar y protestar letras de cambio, pagares y cualquier otro documento nominativo a la orden o al portador, efectuar todo tipo de colocaciones y depósitos en el mercado financiero, con o sin reajuste, pagarés, cuotas de fondos mutuos, acciones, etc., asimismo abrir y cerrar cuentas de ahorro a plazo y a la vista, en bancos, cooperativas y demás instituciones financieras, aprobar sus saldos, actualizar sus reajustes e intereses y toda aquella otra operación necesaria por el correcto manejo de los fondos invertidos de esas formas. Este poder revoca todos los Poderes Bancarios anteriores.

2.- Que de acuerdo con las facultades amplias de: a) representación judicial y extrajudicial a la corporación; b) cautelar y administrar los bienes e intereses de la corporación; c) cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos a que de origen; d) entablar, dirigir, mantener, suspender o rechazar las relaciones de la corporación, con cualquier otra entidad del mismo u otro carácter; e) organizar, reorganizar o refundir los directorios regionales o provinciales; f) cobrar y percibir los aportes sociales contemplados en los estatutos y todo cuanto se adeude a la corporación; g) rendir ante la asamblea, cuando proceda, la cuenta de su gestión durante el mandato conferido, la que deberá ser por escrito, acompañando los anexos necesarios para su fácil comprensión; h) dictar las providencias necesarias para el mejor desempeño de los órganos internos de la corporación; i) adoptar los acuerdos pertinentes y planificar la acción para dar cumplimiento a los mandatos de la asamblea nacional; j) crear los órganos internos que considere necesarios para la mejor marcha de la institución; k) convocar a la asamblea y consultivo nacional, conforme a las disposiciones de los estatutos; l) aceptar y suscribir convenios con empresas comerciales en beneficio de sus asociados; m) delegar su representación en uno o más de sus miembros o a terceros; n) sesionar a lo menos, ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran; ñ) ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos que sean necesarios y conducentes para alcanzar los propósitos de la corporación. En consecuencia, podrá cobrar, percibir, otorgar recibos de cancelación, girar, cancelar, endosar y renovar cheques aceptar, reaceptar, girar, cancelar, endosar, cobrar, descontar, avalar y protestar letra de cambio, pagares y cualquier documento nominativo, a la orden o al portador, comprar, vender, permutar y dar o tomar en arrendamiento y/o comodato bienes muebles e inmuebles. Constituir prendas, cancelarlas y alzarlas, cualquier forma de garantía sobre sus bienes; solicitar bienes en adjudicación; celebrar convenios de pago; actuar judicialmente con todas las facultades que se enumeren en ambos incisos del artículo 7° del procedimiento civil, las que se dan por reproducidas una a una; abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias, retirar talonarios de cheques y suscribir con estas y otras entidades de crédito toda clase de convenciones, pagares, descuentos, sobregiros, préstamos con letras, asimismo abrir y cerrar cuentas de ahorro a plazo y a la vista, en bancos, cooperativas y demás instituciones financieras y obligaciones de cualquier naturaleza incluso a largo plazo. Para vender, permutar inmuebles y constituir hipotecas sobre ellos, será necesario el acuerdo de la asamblea extraordinaria de la corporación en conformidad a los estatutos; o) resolver sobre contrataciones, renunciaciones y remoción de los empleados de la ANEII y fijar remuneraciones; p) facultar al (o la) presidente nacional, para suscribir conjuntamente con el (o la) secretaria general y/o tesorero nacional, según sean los casos los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra ñ), de este artículo y para aquellos otros que se estime conveniente; q) efectuar aportes, donaciones en dinero o especies; r) otorgar préstamos de auxilio a sus asociados, según la disponibilidad de caja, en conformidad al reglamento de finanzas; s) aceptar herencias con o sin beneficio de inventario, legados y donaciones para la ANEII.

Para constancia firman:

**MARCOS GONZALEZ ALVAREZ
PRESIDENTE**

**A.XIMENA CASTRO VERGARA
SECRETARIA GENERAL**

**MARIO GARATE NUÑEZ
TESORERO**

**ANGELICA LORA BARRERA
SECRETARIA DE ORGANIZACION**